

ORIGINAL

RECIBIDO MAR 9 '26 PM 1:35

TRAMITES Y RECORDS SENADO PR

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20^{ma} Asamblea
Legislativa

3^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 826

INFORME NEGATIVO

9 de marzo

de febrero de 2026

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Hacienda, Presupuesto y PROMESA del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración del Proyecto del Senado 826, no recomienda a este Alto Cuerpo su aprobación.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto del Senado 826 propone disponer que para los años contributivos del 2027-2028 y subsiguientes, la contribución sobre la propiedad del 1.03% establecida en el Artículo 7.026 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como "Código Municipal de Puerto Rico" no será dirigida al Fondo General de Puerto Rico y que los recaudos por concepto de dicha contribución serán distribuidos a los municipios, tomando en consideración la fórmula de distribución establecida en el Artículo 405 de la Ley 53-2021, según enmendada y conocida como la "Ley para Ponerle Fin a la Quiebra de Puerto Rico"; y para otros fines relacionados.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La medida propone una reforma en la distribución del recaudo del uno punto cero tres por ciento (1.03%) de la contribución sobre la propiedad, a fin de fortalecer la estabilidad fiscal de los municipios de Puerto Rico. A partir del año contributivo 2027-2028, dicho recaudo dejaría de ingresar al Fondo General del Gobierno Central y sería transferido al Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM) para su

distribución entre los ayuntamientos conforme a la fórmula establecida en la Ley para Ponerle Fin a la Quiebra de Puerto Rico. La propuesta responde a la eliminación del Fondo de Equiparación y a la creciente dependencia de los municipios en fuentes de ingreso propias para sostener servicios esenciales como el recogido de desperdicios, los servicios de emergencia, la atención primaria de salud y la respuesta ante desastres naturales. Asimismo, la medida procura atender el impacto fiscal que podría derivarse de una eventual eliminación del impuesto al inventario, estimada en pérdidas cercanas a \$314 millones anuales para los gobiernos municipales.

De igual forma, la medida destaca que los municipios han contribuido significativamente al financiamiento del Estado, ascendiendo dicha aportación a \$126.8 millones en el año fiscal 2021, gran parte de los cuales se ha destinado al pago de la deuda pública bajo el marco legal vigente. Igualmente, propone que la totalidad del recaudo del 1.03% sobre la propiedad se dirige a los municipios para garantizar su estabilidad operacional y fortalecer su capacidad de brindar servicios directos a la ciudadanía. En este contexto, se plantea que la redistribución de estos fondos constituye un mecanismo de sustitución de ingresos necesario para evitar un déficit estructural en las finanzas municipales y asegurar la continuidad de la obra pública local.

MPA Como parte del proceso de evaluación del P. del S. 826, esta Comisión solicitó los correspondientes memoriales e informes al Departamento de Hacienda, la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico (AAFAF), la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP), el Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM), Departamento de Desarrollo Económico y Comercio (DDEC), Asociación de Alcaldes, Federación de Alcaldes y el informe de la Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa (OPAL). Al momento de la redacción del presente informe, únicamente se recibió el informe de la Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa.

OFICINA DE PRESUPUESTO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA (OPAL)

El Informe 2026-307 de la Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa (OPAL) estimó que el efecto fiscal marginal en nuevos ingresos para municipios es de cerca de \$74.1 millones para el año fiscal 2028. Se distribuirían \$127.8 millones entre los municipios de Puerto Rico correspondientes al segmento del 1.03% del Fondo de Redención Estatal para el periodo mencionado. Esta distribución provocaría una reducción en los ingresos del Fondo General destinados al pago de la deuda reestructurada equivalente a los nuevos ingresos municipales estimados en \$74.1 millones. Esto último, en potencial conflicto con lo dispuesto en la Ley Núm. 53-2021, mejor conocida como la "Ley para Ponerle Fin a la Quiebra de Puerto Rico" y las disposiciones aplicables del Plan de Ajuste de la Deuda del Gobierno de Puerto Rico efectivo el 15 de marzo de 2022.

De aprobar la medida, el efecto de la redistribución se percibiría en el Fondo Extraordinario, el cual se nutre del 42% recaudado del 1.03% del Fondo de Redención Estatal y en las fuentes para el pago del principal e intereses sobre los Bonos de Obligación General, conforme a la Ley Núm. 53-2021 y el Artículo 7.026 de la Ley Núm. 107-2020. En consecuencia, el estimado cuantificado sugiere un efecto fiscal toda vez que se percibiría principalmente en una reducción de las fuentes de ingresos del Fondo General destinadas al pago de la deuda restructurada al amparo de la Ley PROMESA.

No obstante, debido a que en la actualidad los municipios obtienen el 42% del recaudado del 1.03% del Fondo de Redención Estatal a través del Fondo Extraordinario, el efecto marginal en ingresos municipales para el año fiscal 2028, es de \$74.1. Para los años fiscales 2029-2030, el estimado asciende a \$74.8 y \$75.5 millones, respectivamente. Lo anterior se resume en la Tabla 4 como los nuevos ingresos a ser redistribuidos desde el Fondo General a los municipios en conformidad con la medida.

Tabla 4. Nuevos ingresos a ser redistribuidos desde el Fondo General.

MDA

	2028	2029	2030
Ingresos marginales (En millones \$)	\$74.1	\$74.8	\$75.5

Fuente: Elaborado por la OPAL.
Cifras redondeadas.

En virtud de las disposiciones anteriormente citadas, la aprobación de la medida podría estar en tensión con el marco regulatorio vigente sobre el pago de la deuda del Gobierno de Puerto Rico conforme con la Ley PROMESA.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con el Artículo 1.007 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como "Código Municipal de Puerto Rico", la Comisión de Hacienda, Presupuesto y PROMESA certifica que el P. del S. 826 no impone una obligación económica en el presupuesto de los gobiernos municipales.

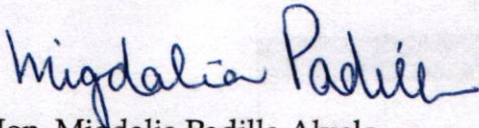
CONCLUSIÓN

Luego del análisis de la medida realizado por la Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa, esta Comisión concluye que el Proyecto del Senado 826, aunque

persigue fortalecer la situación fiscal de los municipios mediante la redistribución del cargo contributivo del 1.03% sobre la propiedad, genera un impacto fiscal adverso al reducir los ingresos del Fondo General destinados al pago de los Bonos de Obligación General. Se reconoce que la medida produciría ingresos adicionales para los municipios; sin embargo, dicha redistribución entra en conflicto con la Ley 53-2021, el Plan de Ajuste de la Deuda y las disposiciones de la Ley federal PROMESA que prohíben alterar fuentes de repago comprometidas con los acreedores. En virtud de lo anterior, y ante los efectos fiscales adversos y legales identificados, esta Comisión no recomienda la aprobación de la medida.

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de Hacienda, Presupuesto y PROMESA del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, no recomienda la aprobación del P. del S. 826.

Respetuosamente sometido,



Hon. Migdalia Padilla Alvelo

Presidenta

Comisión de Hacienda, Presupuesto y PROMESA